

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		SECTI/COMECYT/DJAIG/IR/009-2026
28	ABRIL	2026		
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS				
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SOLUCIONES CORPORATIVAS MC, S.C.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:			CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD:
			N/A	MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):				
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):				
TELÉFONO:	TELEFAX: N/A		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):	
			hmoreno@solucionesmc.com	
NOMBRE DEL PROPIETARIO: HUGO ARTURO MORENO GONZÁLEZ Y GABRIELA CASTAÑEDA GARCÍA				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ESCRITURA PÚBLICA				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: HUGO ARTURO MORENO GONZÁLEZ				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: ESCRITURA PÚBLICA				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN				
GIRO COMERCIAL: 3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES.			SUBGIRO COMERCIAL: 3391 SERVICIOS PROFESIONALES.	
ÓRGANO USUARIO: FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO.			UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN.	
NOMBRE DEL SOLICITANTE: MTRA. MEZTLI ZULEIMA VARA GARCÍA			TELÉFONO: (722) 319-00-11	
NÚMERO DE REQUISICIÓN: COMECYT/DJAIG/DA/003-2026			TIEMPO DE ENTREGA: El oferente adjudicado deberá realizar la entrega de los servicios objeto de la presente invitación, de la siguiente manera los Estados Financieros del Fondo de los meses de enero, febrero y marzo de 2026 dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del contrato administrativo, los meses de abril a diciembre de 2026 de forma mensual dentro de los quince días naturales a la entrega de la información al oferente adjudicado.	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE.	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL O CONCURRENTE): FIDEICOMITENTE		PARTIDA PRESUPUESTAL: 3391 SERVICIOS PROFESIONALES.	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO (ANVERSO Y REVERSO)											
POR LA CONTRATANTE <i>Victor Avila</i> DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG SECRETARIO TÉCNICO DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO.		POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS <i>[Firma]</i> C. HUGO ARTURO MORENO GONZALEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLUCIONES CORPORATIVAS MC, S.C.									
<table border="1"> <tr> <td colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>29</td> <td>ABRIL</td> <td>2026</td> </tr> </table>			FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	29	ABRIL	2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN											
DÍA	MES	AÑO									
29	ABRIL	2026									



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO REGISTRADO CON CLAVE F-46 A TRAVÉS DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" REPRESENTADO POR EL DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, SECRETARIO TÉCNICO DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA EMPRESA SOLUCIONES CORPORATIVAS M.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HUGO ARTURO MORENO GONZÁLEZ, QUIEN SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, CONFIRME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "LA CONTRATANTE"

- Que en términos de los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, promoverá actividades para el fomento de la investigación, ciencia y tecnología, con la formación de recursos humanos de alta calidad mediante la ejecución de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, cuyo financiamiento podrá ser constituido mediante fideicomisos, convenios, contratos y/o acuerdos, los cuales deberán tener sus propias reglas de operación.
- Que con fundamento en el numeral catorce de la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA del Convenio Modificatorio Integral y de Re-expresión, del 9 de junio de 2022, señala como atribución del Secretario Técnico contratar con cargo al patrimonio fideicomitido y previa autorización por parte del COMITE TÉCNICO, servicios profesionales de asesorías, apoyo y seguimiento en material legal y administrativa, así como para la dictaminación de estados financieros y evaluaciones técnicas, entre otros, con la finalidad de llevar a cabo una correcta operación del FONDO.
- Que de conformidad con el acuerdo CICT/2026/SO-01/014, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el día cinco de febrero del año 2026, en el marco del Orden del Día se presentó para aprobación, llevar a cabo el proceso adquisitivo y contratación de los servicios profesionales de evaluación de informes financieros de proyectos del Fondo para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de México.
- Que el Dr. Víctor Daniel Ávila Akerberg, Secretario Técnico del Fondo para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de México, con fundamento en lo establecido en la SEXTA Regla de Operación del Fondo, así como en la CLÁUSULA OCTAVA del Convenio Modificatorio Integral y de Re-expresión, del 9 de junio de 2022, funge como Secretario Técnico del Fondo, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el numerales 9 y 12 de las Reglas de Operación DÉCIMA NOVENA vigentes.
- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Colón 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que cuenta con capacidad y personalidad jurídica para contratar y obligarse conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- Que quien suscribe el presente contrato administrativo tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades, se dedica a Otros intermediarios de comercio al por menor.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de prestación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en particular, la prestación de servicios objeto del presente contrato administrativo, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato administrativo, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato administrativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción III, 5, 7, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 66, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 132, 134, 135, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato administrativo, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos. Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "LA CONTRATANTE" "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato administrativo, en adelante denominado como "LOS SERVICIOS", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

"LOS SERVICIOS" comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato administrativo. En todo caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ADMINISTRATIVO

En el caso de que, el FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO, contrate "LOS SERVICIOS" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato administrativo y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad de "LOS SERVICIOS" contratado.

CUARTA: PAGO DE "LOS SERVICIOS"

El pago de los servicios se realizará en la forma y plazo indicados en el apartado de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la CLÁUSULA SÉPTIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Fondo para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja del Fondo para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de México, de la fecha de reintegro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba algún anticipo con motivo de "LOS SERVICIOS", deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente a "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de "LOS SERVICIOS" podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "LA CONTRATANTE", quen en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de la presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a enajenar "LOS SERVICIOS" conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de los servicios, deberá sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda.
- Contener la descripción detallada de "LOS SERVICIOS", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra.
- Emisirse a nombre del Fondo para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de México, con R.F.C. FIC070909R0, y domicilio fiscal sito en Diagonal Alfredo del Mazo N° 103 y 198, Col. Guadalupe, CP.50010, Toluca de Lerdo, indicar el número del presente contrato administrativo, y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "LOS SERVICIOS", así como con el sello de la unidad administrativa emisora y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite "LA CONTRATANTE".

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato administrativo y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato administrativo, la calidad de "LOS SERVICIOS".

En el momento de la entrega de "LOS SERVICIOS", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar a "LA CONTRATANTE" una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- Alcance y duración.
- Ciclo de soporte de "LOS SERVICIOS".
- Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO DE LOS SERVICIOS: PROFESIONALES DE CONTABILIDAD 2026, DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN LA DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL COMECYT UBICADO EN: CALLE DE PASEO COLÓN, NÚMERO 112-A, COLONIA CIPRÉS, C.P. 50120, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$490,000.01 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL 01/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO, PAGARÁ POR LOS SERVICIOS ADJUDICADOS, EL IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO EN FORMA PARCIAL, CONFORME A LO SOLICITADO POR EL ÁREA USUARIA POR LOS SERVICIOS ADJUDICADOS, DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DEL CONTRATO, ASÍ COMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

PLAZO DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADO, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

GARANTÍA DE ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO.

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERÍODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA EMPRESA SOLUCIONES CORPORATIVAS MC, S.C., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. LA VIGENCIA SERÁ HASTA LA TERMINACIÓN DE DICHO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO IMPORTE ES DE \$ 42,241.38 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.), SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDO A FAVOR DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SI SE OTORGA FIANZA SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORA AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS); UNA VEZ CONCLUIDO LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SE DEVOLVERÁ LA GARANTÍA MEDIANTE OFICIO DE SOLICITUD.

GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: PRESENTAR CARTA DE RESPONSABILIDAD O COMPROMISO POR VICIOS OCULTOS EN EL QUE EL CONTADOR O FIRMA CONTABLE GARANTIZA LA CALIDAD DE SU TRABAJO Y SE COMPROMETE A SUBSANAR, A SU COSTA, ERRORES, OMISIONES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS NO DETECTABLES A SIMPLE VISTA AL MOMENTO DE LA ENTREGA, QUE SURJAN POSTERIORMENTE Y QUE CAUSEN UN PERJUICIO FISCAL, FINANCIERO O LEGAL.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: LA EMPRESA SOLUCIONES CORPORATIVAS MC, S.C., NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; POR ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENSA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, DE LOS SERVICIOS QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO ADMINISTRATIVO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA EMPRESA SOLUCIONES CORPORATIVAS MC, S.C., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN FÍSICA EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO

ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.
-----------	-------------------------------

OBSERVACIONES

EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ES LA MTRA. MEZTLI ZULEIMA VARA GARCÍA, DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN; ASÍ MISMO LLEVARA A CABO LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

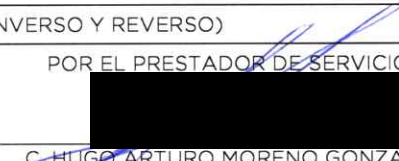
VALIDACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE



DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG
SECRETARIO TÉCNICO DEL FONDO PARA
LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS



C. HUGO ARTURO MORENO GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SOLUCIONES CORPORATIVAS MC, S.C.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
29	ABRIL	2026





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

IV. Domicilio para reclamaciones, y
V. Establecimiento o talleres de servicio

En todo caso, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de “LOS SERVICIOS”, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a “LA CONTRATANTE” o a terceros. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS SERVICIOS

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a reemplazar “LOS SERVICIOS” que no cumplan con las especificaciones a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que “LA CONTRATANTE” efectúe la notificación correspondiente, obligándose “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente contrato administrativo. Los gastos indicados en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de “LOS SERVICIOS”.

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de “LOS SERVICIOS”, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento. El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a “LA CONTRATANTE” por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente. Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CON SUS TRABAJADORES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de “LOS SERVICIOS”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “LA CONTRATANTE”, en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de “LOS SERVICIOS”.

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, con motivo de la enajenación de “LOS SERVICIOS”, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato administrativo. En todo caso, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” entregará a “LA CONTRATANTE”, dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato administrativo, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente a “LA CONTRATANTE”.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en la fecha de entrega de “LOS SERVICIOS” será sancionado con la pena convencional que se establece el apartado de PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES de este contrato administrativo.

El incumplimiento de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato administrativo será sancionado con una pena convencional del hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato administrativo o el anverso del presente instrumento por cada día de desfase. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, “LA CONTRATANTE” podrá exigir a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el cumplimiento del contrato administrativo. En su caso, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a “LA CONTRATANTE”.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO

El presente contrato administrativo podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea “LA CONTRATANTE” la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahucio de audiencia a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de Justicia del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de “LA CONTRATANTE” son las siguientes:

1. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” omite entregar la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento.
2. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato administrativo.
3. Si el atraso de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en la fecha de entrega de “LOS SERVICIOS” es superior a diez días hábiles.
4. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumple con el plazo para el reemplazo de “LOS SERVICIOS” que consigna la Cláusula DÉCIMA, de este instrumento o
5. En general, por cualquier otra causa imputable a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que devenga el incumplimiento grave del contrato administrativo.

En caso de incumplimiento grave de cuales quiera de las obligaciones de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, “LA CONTRATANTE” podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato administrativo, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión. Si “LA CONTRATANTE” opta por la rescisión, impondrá a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato administrativo por cada día de desfase, que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a “LA CONTRATANTE”.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato administrativo indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, “LA CONTRATANTE” podrá sancionar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en el plazo que determine “LA CONTRATANTE”, tendrán el carácter de crédito fiscal y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato administrativo, así como de la rescisión de este instrumento, “LA CONTRATANTE” podrá incluir a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato administrativo se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando el representante legal y/o a quien su derecho represente al Fondo para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato administrativo, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enterados de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato administrativo.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
3391-01-2026	Registro, control y elaboración mensual de la contabilidad y estados financieros del Fondo, por el periodo correspondiente de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2026, en apego a las obligaciones contables y fiscales, en los términos de las leyes, reglamentos, normas y principios de contabilidad que los rigen. Registro contable mensual de las operaciones realizadas del Fondo. Análisis mensual de las cuentas: compromisos por apoyos, patrimonio, asignaciones y aprobaciones del Comité Técnico del Fondo, recursos asignados por formalizar, acreedores diversos y deudores diversos, entre otras, en el ámbito de aplicación. Apoyar en las visitas y requerimientos por parte de autoridades fiscales respecto del Fondo. Actividades adicionales inherentes al ejercicio fiscal, contable y financiero del Fondo. Entregable: • Estados de situación financiera mensuales y anual por el ejercicio fiscal. • Estados de actividades mensuales y anual por el ejercicio fiscal. • Estados de flujo de efectivo mensuales y anual por el ejercicio fiscal. • Notas a los estados financieros mensuales y anual por el ejercicio fiscal. • Balanzas de comprobación mensuales y anual por el ejercicio fiscal. • Auxiliares mensuales y anual por el ejercicio fiscal. • Conciliaciones • Bancarias mensuales. • Pólizas mensuales. • Libro mayor y libro diario. Periodo de entrega: Dichos entregables deberán ser elaborados de conformidad con las Normas de Información Financiera y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, e integrados en una carpeta que contenga toda la información financiera y soporte de las operaciones que realice el Fondo, la cual deberá remitirse al secretario técnico a través de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión, en formato físico y digital. Así mismo realizar la entrega de información en un archivo que reúna las características necesarias del Sistema de Contabilidad Powered by Progress para migrar la información al mismo.	Servicios	12	\$ 35,201.15	\$ 422,413.80
				SUBTOTAL	\$ 422,413.80
				IVA	\$ 67,586.21
				TOTAL	\$ 490,000.01

OBSERVACIONES

EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ES LA MTRA. MEZTLI ZULEIMA VARA GARCÍA, DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN; ASIMISMO LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

Dr. Víctor Daniel Ávila Akerberg

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG
SECRETARIO TÉCNICO DEL FONDO PARA
LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. HUGO ARTURO MORENO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SOLUCIONES CORPORATIVAS MC. S.C.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
29	ABRIL	2026

